



ACTA N° PLE2018/7
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA CON URGENCIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
 AMAT AYLLON GABRIEL
 Concejales Grupo Popular
 RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN, Portavoz Suplente
 TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
 LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
 GALDEANO ANTEQUERA JOSE
 FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
 ORTEGA JOYA MARIA DOLORES
 MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR
 GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
 Concejales Grupo Socialista
 GARCIA LOPEZ MANUEL, Portavoz
 IBANÉZ PADILLA JUAN FRANCISCO, Portavoz Suplente
 MATEOS SANCHEZ ANABEL
 OLMO PASTOR JOSE MANUEL
 CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION
 Concejales Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente
 FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO, Portavoz
 YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO, Portavoz Suplente
 MARCOS MURCIA ASCENSION
 Concejales Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía
 GARCIA GARZON LOURDES, Portavoz
 HERNANDEZ PARDO ENRIQUE, Portavoz Suplente
 BACA MARTIN ROBERTO
 Concejal Grupo Tú Dedices
 FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS
 Concejal no Adscrita
 LOPEZ CARMONA MARIA JOSE
 Interventor
 DURAN GOMEZ JUAN CARLOS
 Secretario
 LAGO NUÑEZ GUILLERMO

 NO ASISTENTES con EXCUSA
 CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
 RUBI FUENTES JOSE JUAN
 CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a 11 de octubre de 2018, siendo las 12:30, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado, adscritos a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la SÉPTIMA Sesión del Pleno del presente año, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1º. APRECIACIÓN del Pleno sobre la urgencia de la Convocatoria.

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

2º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 2 de agosto de 2018.

B) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

3º. APROBACIÓN SI PROcede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición de la Alcaldía-Presidencia

relativa al Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) de Roquetas de Mar.



Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

1º. APRECIACIÓN del Pleno sobre la urgencia de la Convocatoria.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta la satisfacción de su Grupo por los términos en los que viene ahora redactado el Convenio en virtud del cual se asume por la Comunidad Autónoma la financiación de la construcción del CHARE, si bien no está de acuerdo con el modelo de infraestructura previsto dado que lo que se debería de construir es un Hospital Comarcal en tal sentido no se ve justificado la urgencia con objeto de firmar el Convenio el día 15 de octubre, existiendo otros temas que sí son urgentes para la ciudadanía y que aún no se han traído para su debate y aprobación plenaria, pidiéndole al Sr. Alcalde que muestre la misma diligencia que ha mostrado con este asunto para otros asuntos que sí son de competencia municipal.

Toma la palabra la Sra. Marcos Murcia, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta su satisfacción por que la Junta de Andalucía asuma la financiación de esta infraestructura y comparte la necesidad de contar con un Hospital aunque no que se traiga a pleno de forma urgente cuando no se ha celebrado el pleno ordinario ni de septiembre ni de octubre, existiendo otros temas urgentes que no se han visto por la Corporación.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que no se ha celebrado la sesión plenaria al coincidir con las Fiestas Patronales y cuando se le ha comunicado por la Junta de Andalucía que había que modificar el Convenio ya no había plazo para hacer una convocatoria ordinaria habiéndose hecho en el menor tiempo posible.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la **RATIFICACIÓN** de la **URGENCIA** de la convocatoria de la Sesión Extraordinaria y Urgente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales resulta **ratificada** por la siguiente votación:

- Votos a favor DIECIOCHO: Grupo Popular (9), Grupo Socialista (5) , Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes CUATRO: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Tú Decides (1).

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.



2º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 2 de agosto de 2018.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de agosto de 2018.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Alcaldía-Presidencia resulta APROBA el Acta de acuerdo con el Art. 91 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Servicio Andaluz de Salud para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de alta Resolución y Especialidades. PRP2018/5379

Por la Presidencia se somete a votación de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación de su inclusión en el Orden del Día resultando aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por el Portavoz del Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente y la Sra. Portavoz del Grupo Tú Decides se presenta la siguiente enmienda:

"Los portavoces de los Grupos Políticos Izquierda Unida Roquetas, y Tu Decides del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente ENMIENDA al punto TERCERO de la sesión plenaria Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del día 11 de octubre de 2018:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la propuesta de la Alcaldía del denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN Y ESPECIALIDADES (HARE) DE ROQUETAS DE MAR", que se somete hoy a debate y votación, por la vía de urgencia, sin haber sido informada ni dictaminada previamente en Comisión Informativa.

Que dicha versión del convenio supone una mejora sustancial en cuanto al aprobado anteriormente por este Pleno y una gran noticia para los vecinos de Roquetas de Mar en cuanto a que se ha logrado el objetivo de que sea la Junta de Andalucía quien sufrague esta necesaria infraestructura sanitaria, eliminado así el agravio fiscal



que suponía la propuesta del equipo de gobierno del PP de soportar su coste íntegramente por las arcas locales. En este aspecto también es remarcable que la licitación y ejecución de esta compleja obra, será llevado a cabo también por la administración autonómica, que es quien tiene los medios técnicos idóneos para ello.

Por otro lado, en cuanto al centro hospitalario que regula el convenio, se sigue manteniendo la tipología de HARE (Hospital de Alta Resolución). Como ya expusimos desde nuestros grupos en el pasado debate de la anterior versión de este convenio, esta tipología, en principio no satisface muchas de las demandas sanitarias de nuestro municipio como pueden ser los servicios de paritorios y sobre todo de hospitalización por varios días, algo muy importante sobre todo para la población de mayor edad y para los casos de cirugías con grandes períodos de recuperación.

Es por esto que desde nuestras formaciones, y atendiendo a que esta versión del convenio tampoco adjunta anexo con la Carta de Servicios a prestar, entendemos que el tipo de centro necesario debería apuntar a uno de tipo comarcal más que uno de alta resolución. Hablamos de una infraestructura de futuro, que debe proyectarse y construirse con una visión estratégica, para una zona metropolitana que no deja de crecer en población.

Mención especial requiere la cuestión de los suelos que se refleja en el convenio, y como apunta el informe jurídico, aún no son de propiedad municipal. Entendiendo esto como ya un grave incumplimiento por parte del ayuntamiento, nuestros grupos creen necesario para evitar posibles conflictos futuros que pongan en peligro la construcción del hospital, que estos suelos deben estar desligados completamente de operaciones urbanísticas de dudosa viabilidad, y con un alto rechazo ciudadano, como es el desarrollo de Las Salinas (Z-SAL-01).

Para finalizar, tanto desde Izquierda Unida como Tú Decides, entendemos que si se ha podido lograr que la Junta de Andalucía rectifique y asuma la construcción y financiación del hospital, quizás avanzando aún más en las negociaciones, se logaría que la propuesta dejara de ser un centro hospitalario de alta resolución para pasar a ser un hospital comarcal completo, lo que redundaría en beneficio de todos los vecinos de Roquetas. Debido a las premuras por parte del equipo de gobierno del PP en traer este asunto a votación, sin consulta previa alguna, es por lo que presentamos esta enmienda para perfeccionar dicha propuesta.

Por todo esto, se presentan en el Pleno del Ayuntamiento las siguientes ENMIENDAS al citado punto:

ENMIENDAS

Al texto del anexo de la propuesta "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN Y ESPECIALIDADES (HARE) DE ROQUETAS DE MAR"

1. *Sustituir toda mención a "Hospital de Alta Resolución y Especialidades" por el de "Hospital Comarcal" para Roquetas de Mar.*
2. *En virtud del punto anterior, instar al Servicio Andaluz de Salud a modificar el proyecto técnico del mismo para incluir servicios tales como hospitalización de varios días y área de paritorios entre otros, y que se definan en la Carta de Servicios no anexada.*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2b917d86159b4e2b8a4d618c74c949a5001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3. En los apartados de "Antecedentes", "Objeto del Convenio" y "Tercera de obligaciones del ayuntamiento", en lo relativo a los suelos a ceder por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ubicación del hospital, incluir la siguiente aclaración. "Los suelos serán cedidos sin carga ni vinculación alguna a desarrollos urbanísticos pendientes, ni se producirá reserva de aprovechamiento alguna". Para ello el ayuntamiento de Roquetas de Mar realizará los cambios de planeamiento necesarios y realizará la adquisición de los suelos por la vía de compra."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien explica el contenido de la enmienda cuyo objeto es de que el Centro Hospitalario cuente con una tipología que satisfaga las demandas vecinales lo que pasa por la construcción de un Hospital Comarcal que se justifica por el incremento que se está produciendo en la población, con uno de los índices demográficos mas altos de la Comunidad Autónoma que también tiene su reflejo en los municipios colindantes. De esta forma, manifiesta que su Grupo es partidario de un hospital que atienda las necesidades reales de la población y no de la construcción de un CHARE que aunque mejora el servicio existente entienden que es aún insuficiente.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que su Grupo ha suscrito la presente enmienda aunque no se vayan a oponer a la aprobación de la propuesta. Se trata de una enmienda que debería haberse debatido en la Comisión Informativa y cuyo objetivo es la construcción de un Hospital Comarcal y la desvinculación de la adquisición de los terrenos de los temas urbanísticos. En tal sentido, considera que se ha dado un avance en que el Ayuntamiento no financie la construcción del Hospital pero que se debe dar un paso más para mejorar esta infraestructura.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que también a su Grupo le gustaría que se tratara de un Hospital Comarcal en lugar de una HARE pero que la clasificación de los centros hospitalarios que hay que construir en cada sitio le corresponde a la administración sanitaria en base a la normativa vigente.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE del GRUPO POPULAR quien considera que esta propuesta es un motivo de satisfacción para toda la Corporación por lo que solicita el apoyo unánime para su aprobación. Manifiesta que la decisión de construir un HARE le corresponde la Comunidad Autónoma y no es algo que pueda decidir el municipio que en todo caso ha de mantener la lealtad institucional sobre la base de que estaba dispuesto a ejecutarlo, por eso insiste en que todos los Grupos se unan para que cuanto antes se contruya este Centro Hospitalario al haberse comprobado que la ubicación es la más adecuada, sin hacer ninguna otra consideración que pueda perjudicar los intereses vecinales como sería la renuncia a la reserva urbanística.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta que en efecto es mejor tener algo que nada pero cuando se ha perdido tanto tiempo en conseguir algo nada impide dedicarle un poco más para que se complete la petición en base a la realidad. Señala que no se encuentra junto a este Convenio cuál es la cartera de servicios que sí figuraba antes y en cuanto a los elementos urbanísticos su Grupo está en



contra de que en este asunto se mezclen cuestiones que son ajenas a la demandas básicas de una mejora de la salud.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien reitera la petición formulada a través de la enmienda de que se construya un Hospital Comarcal ya que se dan las circunstancias excepcionales para hacerlo y que el mismo, sea cedido sin condiciones ni cargas urbanísticas.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien considera que este Centro Hospitalario se quiere o no se quiere, y no cabe quiebre un Hospital pero de otro tipo que impidiría la ejecución del que ha propuesto la Comunidad Autonómica. Se declara agradecido con la Consejería por haber asumido la financiación de la construcción que el Ayuntamiento incluso tenía previsto. Confía que una vez se construya el Hopital se irá ampliando conforme vayan determinándose las demandas. Finaliza su intervención indicando que se va a construir donde está previsto por el Plan de Ordenación Urbanística y que se va a iniciar la adquisición de los terrenos sin atropellar a nadie.

Por la Presidencia se somete a **votación** la **enmienda** presentada por los Portavoces del Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos en contra DIESIOCHO: Grupo Popular (9), Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no Adscrita (1).
- Votos a favor CUATRO: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

"Previo informe de la Secretaría General de 15 de febrero anterior, el pleno de 22 de febrero de 2018 aprobó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas para la construcción de un centro hospitalario de alta resolución y especialidades, autorizando al alcalde para la firma del mismo.

El citado acuerdo tuvo entrada en la Consejería el 5 de marzo siguiente, habiéndose solicitado a la misma Consejería mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno de 9 de julio y 5 de septiembre de la actual información sobre el estado de tramitación del mismo. En contestación a los mismos la Excmo. Sra. consejera mantuvo una reunión con el alcalde, acompañado por el Secretario Municipal, el 25 de septiembre en el que manifestó su intención de formalizar el convenio de colaboración.

El pasado lunes 8 de octubre la Sra. Consejera de Salud se puso en contacto telefónico con el alcalde manifestando su disposición a formalizar el Convenio reduciendo las obligaciones que asumía el Ayuntamiento que quedaban reducidas a la cesión de los terrenos y entrega del proyecto visado.



En la mañana de hoy se ha recibido el borrador del último Convenio para someterse a su aprobación plenaria al objeto de habilitar al alcalde para su firma el próximo lunes 15 de octubre de 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia considera que se ha producido una mejora de las condiciones del Convenio para cuya firma el Pleno le había previamente autorizado al evitarse la licitación y ejecución del proyecto, que requería a su vez la adaptación del mismo y, en consecuencia, considera oportuno someter al Pleno su aprobación.

En consecuencia, previo informe favorable de la Secretaría municipal se somete a consideración del Pleno, previa ratificación de su inclusión en el orden del día de la sesión extraordinaria que se ha de convocar para el jueves 11 de octubre de 2018, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN Y ESPECIALIDADES (HARE) DE ROQUETAS DE MAR cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

2º.- AUTORIZAR al alcalde-presidente para la firma del Convenio y ejecución de las obligaciones derivadas del mismo."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN Y ESPECIALIDADES (HARE) DE ROQUETAS DE MAR.

En Roquetas de Mar _____ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D. Francisca Antón Molina, en calidad de Directora-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 12 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y, en relación con el Decreto 92/2017, de 20 de junio (BOJA núm. 119, de 21 de junio), referente a su nombramiento,

Y

De otra parte, Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, nombrado como tal en la sesión constitutiva de la Corporación Local celebrada el 13 de junio de 2015, en ejercicio de la competencia que le reconoce el apartado b) del artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y conforme a la habilitación para la firma del presente documento acordada por el Pleno de la Corporación, en el punto (Ordinal) del Orden del Día de la sesión ordinaria celebrada (Fecha en la que se celebre el pleno que autorice la firma).



Las partes reunidas, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir este CONVENIO DE COLABORACIÓN a cuyos efectos

MANIFIESTAN.

Que la firma del presente Convenio viene precedida de los siguientes

ANTECEDENTES.

El 3 de junio de 2005 se formalizó entre el Ayuntamiento (Pleno de 14 de junio de 2003) y la Consejería de Salud un Protocolo general al objeto de establecer la colaboración de ambas instituciones para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución en Roquetas de Mar y la cesión de su titularidad a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El 11 de enero de 2007 se suscribió el correspondiente Convenio de Colaboración en el que se recogían las obligaciones respectivas fijándose un periodo de vigencia de tres años. En ejecución del citado Convenio de Colaboración el Ayuntamiento procedió a contratar la elaboración del proyecto arquitectónico en base al Plan funcional.

Por su parte la Junta de Andalucía, una vez redactado el Proyecto, procedió a la supervisión del mismo no pudiendo iniciarse la licitación de la obra debido a los efectos de la crisis económica global que entonces se produjo, por lo que se ha procedido a la formulación del presente Convenio debiendo adaptarse el proyecto supervisado tanto a la normativa actual como a las necesidades hospitalarias de la población que ha de atender con el visto bueno de la Junta de Andalucía.

Esta actuación se desarrolla sobre los terrenos que cuentan con la siguiente clasificación urbanística del Suelo objeto del Convenio: Está clasificado como Sistema General adscrito al Z- SAL-OI y tiene una superficie total de 42.079 m², de los que 3.163 m² están afectados por la vía pecuaria Cordel de la Martinica con lo que quedan 38.917 m² sin afección.

Se corresponden estos terrenos con las siguientes ocupados por las fincas catastrales siguientes:

04079A011 00028. 9.088 m², 04079A011 00029. 14.802 m², 04079A011 00030. 6.281 m²,
04079A011 00065 4.814 m². 04079A011 00066 9.196 m². 04079A011 00100 1.588 m²
011079A011 09024 614 m².

Y atendiendo a dichos antecedentes,

EXPONEN

Firma 1 de 2 GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 2b917d86159b4e2b8a4d618c74c949a5001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



PRIMERO, - Que conforme al artículo 65 de la Ley 2/19981 de 15 de junio de Salud de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía al que corresponde bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, las siguientes funciones:

- a) Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
- b) Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
- c) Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
- d) Aquellas que se le atribuyan reglamentariamente.

SEGUNDO. - Que las Entidades Locales vienen habilitadas por el artículo 92. 2 h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, para ejercer, en los términos que determinen las leyes, cooperación con otras administraciones públicas para la promoción de la salud pública, pudiendo instrumentalizar los mecanismos previstos en las leyes para el desarrollo de la cooperación en materia de salud, que garantice cualquier servicio que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, pudiendo, conforme al artículo 38.2 b) de la Ley 2/1998, de 15 de junio colaborar en la construcción de centros y servicios hospitalarios, en los términos que se acuerden en cada caso a través de los instrumentos previstos en el artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, pudiendo portanto, ejecutar obras concretas para alcanzar políticas de fomento comunes dentro del marco de la colaboración.

TERCERO.- Que en ejercicio de las competencias antes referidas, el Servicio Andaluz de Salud tiene la voluntad de dotar a la zona más oriental del Poniente Almeriense, de los dispositivos sanitarios necesarios, modernizando sus estructuras de forma que se adapten a las nuevas exigencias de los ciudadanos y posibiliten una mejora en la atención sanitaria que reciben, implantando en este área un Centro Hospitalario de Alta Resolución, y, que el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene voluntad de colaborar con la Junta de Andalucía para la ejecución de la construcción del Centro Hospitalario de Roquetas de Mar, a los efectos de posibilitar en la mejor manera que la prestación del servicio de atención hospitalaria sea más próximo y accesible a la ciudadanía; está declarado como Municipio turístico duplicando estacionalmente la población censada, según las proyecciones de datos de servicios públicos. El ámbito de influencia del presente centro hospitalario alcanza a los municipios de Roquetas de Mar, Vícar, La Mojonería, Enix y Felix.

CUARTO.- Que tanto el Servicio Andaluz de Salud como el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio, en los términos que define la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además las partes manifiestan interés común en que se lleve a cabo la construcción y puesta en funcionamiento del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Roquetas de Mar, acordando, con respecto al ejercicio legítimo de las competencias respectivas, coordinar sus actuaciones de acuerdo con los principios de lealtad institucional, información mutua, cooperación, asistencia activa, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad; consideran oportuno otorgar el presente Convenio y obligarse conforme al régimen de derechos y obligaciones asumido por ambas partes, y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA. - FINALIDAD DEL CONVENIO.

Las partes intervinientes, con la firma del presente documento, formalizan convenio de colaboración como instrumento de cooperación territorial para el cumplimiento de su objeto y para la finalidad expresamente prevista.

La finalidad del presente convenio de colaboración es determinar el régimen de derechos y obligaciones de las Administraciones suscriptores, para hacer efectivo el acuerdo de voluntades que posibilite la construcción en Roquetas de Mar de una nueva dotación del Servicio Andaluz de Salud para el Sistema Sanitario Público de Andalucía para la implantación y puesta en funcionamiento de un servicio de atención hospitalario en el municipio a través de un centro de alta resolución, que pueda atender la zona más oriental del Poniente Almeriense.

La firma del presente convenio de colaboración hace efectiva la cooperación, coordinando las actuaciones de cada una de las Administraciones firmantes, que se desarrollarán en el marco de sus propias competencias, sin que se produzca traspaso alguno de servicios o de medios materiales o económicos entre el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ni se establezcan mecanismos de actuación conjunta en la prestación del servicio de atención sanitaria.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Dentro del marco de cooperación territorial, constituye el objeto del presente convenio de colaboración, la construcción, en los terrenos del Sector SG-H-I de Roquetas de Mar, del Hospital de Alta Resolución y Especialidades de Roquetas de Mar y su posterior puesta en funcionamiento. Estableciendo este documento las condiciones de cooperación y las actuaciones jurídicas que culminarán con la puesta en funcionamiento del HARE de Roquetas de Mar y su puesta en funcionamiento, de manera que queden satisfechos los intereses públicos de ambas Administraciones.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en cumplimiento del presente Convenio se compromete:

1. A poner a disposición del Servicio Andaluz de Salud los terrenos donde se ubicará el futuro centro hospitalario.
2. A hacer entrega al SAS del proyecto de obras y ejecución, completo, tal como fue visado por los servicios técnicos del SAS.
3. A la realización de las obras de la urbanización del centro (Accesos rodados y peatonales, saneamiento, suministro eléctrico, suministro de agua potable, etc.) y su puesta a disposición del SAS si ésta no tiene parcela
4. A llevar a cabo todos los trámites que en derecho le correspondan para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.
5. Se establece la obligación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de realizar las gestiones oportunas para que el hospital esté exento del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.
6. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar cederá a la Junta de Andalucía la propiedad de la parcela, libre de toda carga y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio.

CUARTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/10/2018	Secretario General	
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	17/10/2018	Alcalde - Presidente	



El Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del presente convenio se compromete:

1. Allevar a cabo la revisión y valoración del proyecto visado por los servicios técnicos, de acuerdo con la memoria funcional elaborada previamente por el S.A.S
2. A llevar a cabo con cargo a su presupuesto y conforme a dicho proyecto técnico, la licitación para la contratación de la ejecución de las obras y la dirección de las mismas, hasta la completa recepción del inmueble. Todo ello de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias previstas en cada ejercicio.
3. A receptionar el edificio cuando cumpla con todas las condiciones para su puesta en uso, y ocuparse del mantenimiento y conservación del mismo desde dicho momento.
4. A dotar y equipar el hospital para su puesta en funcionamiento.
5. A incorporar las instalaciones del Hospital de Alta Resolución de Roquetas de Mar en la organización general del Sistema Sanitario Público de Andalucía y a ponerlo en funcionamiento una vez que cumpla con todas las condiciones para su puesta en uso.
6. A llevar a cabo todos los trámites que en derecho le correspondan para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo, si bien, antes de la expiración de dicho plazo, las partes podrán acordar una prórroga del mismo por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el 2 de octubre de 2.016.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece la creación de una Comisión de seguimiento del convenio, de carácter paritario, compuesta por un máximo de tres representantes de cada una de las partes, designados por los órganos competentes para ello.

La Comisión de seguimiento se responsabilizará de la interpretación, cumplimiento, coordinación e implementación de las medidas de cooperación previstas en el presente Convenio; de su seguimiento; y de la evaluación de sus resultados.

Durante la vigencia del Convenio, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cada vez que alguna de las partes lo solicite a la otra.

SEPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de lo estipulado en el mismo, cuando se hayan realizado la totalidad las obligaciones que contiene de acuerdo con los términos estipulados por las partes firmantes y a satisfacción de ambas.
2. Igualmente se extinguirá por el incumplimiento total o parcial de algunas de las partes de algunas de las cláusulas del mismo,



3. A tal fin, la parte incumplidora deberá ser requerida por la otra parte para que cumpla la cláusula afectada. Si en el plazo de dos meses desde la recepción del requerimiento, la parte incumplidora no cumple la cláusula incumplida o no alega justa causa que imposibilite su cumplimiento, el Convenio quedará automáticamente extinguido.

4. El presente Convenio también se podrá resolver por el mutuo acuerdo de las Administraciones firmantes.

OCTAVA. -RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo; a la normativa aplicable reguladora del Régimen Local, y aun excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1c) de la misma, se establecerán las modalidades para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en la parte segunda del artículo 4 de la citada Ley.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en este Convenio, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio pudieran suscitar, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Fdo. Francisca Antón Molina

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Directora-Gerente

Alcalde-Presidente

Se inicia la **deliberación** de este punto tomando la palabra la Sra. CONCEJAL NO ADSCRITA quien manifiesta su voto favorable como lo fué con el convenio anterior el 22 de febrero y como lo será siempre sin paliativos su sí al Hospital, al ser una infraestructura necesaria que lleva mucho tiempo tramitándose. Se trata de una mejor propuesta a la que se aprobó en febrero y se corresponde con el mismo catálogo de servicios ya que se concreta en el proyecto que fué encargado por el Ayuntamiento para la construcción. Se trata de poner fin a un camino que se inició en el 2003 y que por tanto lleva 15 años de debate y discusión entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de Andalucía por todo ello da la enhorabuena a los vecinos que van a encontrarse con la liberación de unos recursos que están afectados a estos fines.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta que al menos está satisfecha de que una de las dos propuestas que hizo su Grupo se haya admitido de forma que los vecinos no



tengan que financiar esta infraestructura que debe ser realizada por la administración que le compete, por otro lado, sigue reivindicando que el hospital atienda las demandas de los vecinos y por tanto se amplie su cartera de servicios de forma que sea un hospital completo de larga estancia (más de 48 horas), que esté activo 7 días 365 días al año, de forma que pueda atender a la gran mayoría de población y en especial a la de mayor edad que precisan periodos más largos de hospitalización.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien da lectura al siguiente texto:

"En el pleno de 14 de Junio de 2003, se aprobó y posteriormente se formalizó el 3 de junio de 2005, entre el Ayuntamiento y la Consejería de Salud, un protocolo general para establecer la colaboración de ambas instituciones, en la construcción de un centro hospitalario de alta resolución en Roquetas de Mar, y la cesión de su titularidad a la comunidad autónoma de Andalucía.

15 años después, seguimos hablando del centro hospitalario de alta resolución para Roquetas, y a este pleno se vuelve con un nuevo convenio, en el que ya asume la construcción del hospital la Junta de Andalucía, con una duración de 4 años, prorrogable por cuatro más, en el que además vemos, que la construcción del hospital estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía.

Vamos a creer que lo que hoy se nos trae nuevamente a este pleno, no responda a intereses electorales de uno y de otros. No se puede jugar con la salud de los roqueteros y utilizarla como arma electoral cada cuatro años, y mientras tanto los roqueteros seguimos sin hospital.

No obstante como hemos venido manifestando a lo largo de este mandato, este Grupo apuesta por la construcción de este hospital, y celebramos que la Junta de Andalucía asuma sus responsabilidades en materia sanitaria para con nuestro municipio; porque como ya referimos en su momento, nos parecía injusto que los roqueteros pagáramos por un hospital de cuyos servicios se van a beneficiar más municipios; y por ello este Grupo hizo una propuesta para su financiación conjunta con diputación y los demás pueblos colindantes, ya que la Junta de Andalucía en ese momento no estaba y ni se le esperaba.

Aprovechando la intervención queremos decir que entendemos que nuestro municipio cuenta con 32 millones que ya no van a ser invertidos en el hospital, y que se debería de traducir en una mejora de los servicios que si son competencia del Ayuntamiento, como por ejemplo la red de pluviales, que tras las lluvias del martes pasado constatamos que es prioritario; y que decir del bus urbano y transporte escolar; y porque no también llevar a cabo acuerdos plenarios como por ejemplo el carril bici Aguadulce-Almería a través del Cañarete; así como el correcto mantenimiento y limpieza de nuestras zonas verdes, nuestros parques, nuestros jardines, el mobiliario urbano, limpieza solares, mantenimiento y limpieza de nuestras ramblas.

Finalizando esperamos que esta vez sí, la construcción del tan esperado centro hospitalario de alta resolución de Roquetas de Mar sea una realidad lo antes posible; que el ayuntamiento de celeridad al expediente para la



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2b917d86159b4e2b8a4d618c74c949a5001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

puesta a disposición de los terrenos, y dejemos por fin de hablar del hospital fantasma que solo aparece en época de elecciones."

Toma la palabra la Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien declara que se trata de un día importante ya que Roquetas de Mar va a tener un Hospital, el segundo del Poniente Almeriense y lo van a pagar todos los andaluces. Se trata de un centro con un nuevo concepto de servicios sanitarios que tiene un 94,5 % de aceptación entre los usuarios del Sistema de Salud. Hay 13 hospitales de este tipo funcionando en Andalucía y 12 más se encuentran en planificación. Se trata de centros de respuesta rápida, mas versátiles, que podrá ir incorporando más servicios tanto de atención primaria como de urgencia. Sería aconsejable que tuviera servicios de materno infantil si bien con el refuerzo que se está haciendo ahora en Torrecárdenas y dado que los medios son finitos no se puede exigir ahora más. Interesa que el Gobierno Municipal inicie cuanto antes la expropiación. Finaliza su exposición indicando las gestiones que desde su Grupo se han venido efectuando ante la Consejería, Viceconsejería, Gerencia del SAS e inclusive la Presidencia del Gobierno Andaluz para lograr la consecución de este objetivo.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE del GRUPO POPULAR quien felicita a todos aquellos que han hecho posible que hoy se pueda presentar este Convenio y muy especialmente al Presidente de la Corporación municipal. Manifiesta que la cartera de servicios del centro hospitalario corresponde con la del proyecto que ahora se entrega a la Junta de Andalucía para su adaptación a la normativa vigente pidiendo la unanimidad de todos los Grupos Políticos para la aprobación del Convenio.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien solicita se indique en qué se va a gastar el dinero que se había afectado para estos fines y que ahora se ve liberado. Contestándole el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que no le corresponde al Grupo Ciudadanos, que no aprobó el presupuesto vigente indicar en qué se va a gastar, estando en su derecho de pedir que se ejecuten determinadas inversiones y el Alcalde en el suyo de proponer las inversiones que se van a incluir.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** a la **Proposición**, de la que resulta:

- Votos a favor DIECIOCHO: Grupo Popular (9), Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes CUATRO: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que en consecuencia se declara **ACORDADO**:

1º.- APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN Y ESPECIALIDADES (HARE) DE ROQUETAS DE MAR cuyo texto está incluido en el presente acuerdo.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/10/2018	Secretario General
--------------------------------------	------------	--------------------





2º.- AUTORIZAR al Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y ejecución de las obligaciones derivadas del mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 13:41 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente quince en páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 2b917d86159b4e2b8a4d618c74c949a5001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -

